

CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-PARTICIPATIVO-09-AD-0484/18

CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-PARTICIPATIVO-09-AD-0484/18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL ARQUITECTO RICARDO OROZCO MASCORRO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA MORAL "GRUPO CONSTRUCTOR TELV, S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO PÉREZ BURCIAGA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,847 VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDMUNDO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 03 TRES, DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO; REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA DE FORMA ALGUNA, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES AL SER NOMBRADOS DE MANERA CONJUNTA DENTRO DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 12 FRACCIÓN V, 17, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NÚMERO 1351, EDIF. "B", COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44270, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

I.3.- QUE EL PRESENTE CONVENIO SE FUNDAMENTA EN LA ABROGADA LEY DE OBRA DEL ESTADO DE JALISCO, POR ASÍ ESTABLECERLO EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA VIGENTE LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.-TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

II.2.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL NÚMERO 2765.




CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-PARTICIPATIVO-09-AD-0484/18

II.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GCT000811917.

II.4.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE MANUEL RAMÓN A LA TORRE NÚMERO 4131, COLONIA CENTRO, C.P. 44820, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ANTECEDENTES:

1. MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FUERON ASIGNADOS A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS DENOMINADOS: "PRIMERA ETAPA DE PERFORACIÓN DE POZO EN LA COMUNIDAD DE CAÑADA GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO." CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN I, 105 Y 182, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.
2. CON FECHA 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-PARTICIPATIVO-09-AD-0484/18, EN EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A EJECUTAR LOS TRABAJOS DENOMINADOS: "PRIMERA ETAPA DE PERFORACIÓN DE POZO EN LA COMUNIDAD DE CAÑADA GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO.", CONSIGNANDO UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 45 CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 05 CINCO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Y CONCLUYENDO EL DÍA 19 DIECINUEVE DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CON UN MONTO DE \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



ASI MISMO SE ESTIPULÓ QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIRÍA UN ANTICIPO VALIOSO POR LA CANTIDAD QUE RESULTARA EL 25% VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL A PAGAR POR LOS TRABAJOS, CANTIDAD QUE EQUIVALE A \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

3. CON FECHA 06 SEIS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FIANZAS, LE FUE CUBIERTO A "EL CONTRATISTA", EL MONTO DE \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; POR CONCEPTO DE ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS "PRIMERA ETAPA DE PERFORACIÓN DE POZO EN LA COMUNIDAD DE CAÑADA GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO.", COMO SE ACREDITA CON COPIA DE TRANSFERENCIA BANCARIA A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO (SPEI), CON NÚMERO DE FOLIO 002601001808060000794717.
4. DERIVADO DE LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN REFERENCIA, CON FECHA 08 OCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, "LAS PARTES" CELEBRARON CONVENIO POR DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN,

CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-PARTICIPATIVO-09-AD-0484/18

CONSIDERANDOS:

1. QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 134 DE NUESTRA CARTA MAGNA, LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.
2. QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO CONSENTIMIENTO SÓLO PUEDE TENER LUGAR CUANDO NO CONCURRA OTRA CAUSA DE RESCISIÓN IMPUTABLE AL CONTRATISTA Y SIEMPRE QUE RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO HAGAN INNECESARIA O INCONVENIENTE LA PERMANENCIA DEL CONTRATO.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, AL HABER RECIBIDO "EL CONTRATISTA" EL ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE FORMA TARDÍA, ÉSTE NO SE ENCONTRABA OBLIGADO A INICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE NO HA INCURRIDO EN NINGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
4. QUE TODA VEZ QUE "EL CONTRATISTA", NO HA INCURRIDO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MARRAS, ES PROCEDENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

AL EXISTIR INCREMENTOS EN LOS INSUMOS Y MATERIALES, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL TECHO PRESUPUESTAL ASIGNADO PARA ELLO, RESULTA INSUFICIENTE PARA LLEGAR A SU BUEN TÉRMINO, HACIÉNDOSE INOPORTUNO PARA ESTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, LA PERMANENCIA DEL CONTRATO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO PERTINENTE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO DE MARRAS, PROPUESTA POR "EL CONTRATISTA", A FIN DE NO OCASIONAR UN PERJUICIO AL BIEN COMÚN, YA QUE RESULTA DE INTERÉS PÚBLICO, QUE "LA SECRETARÍA" EJERZA LOS RECURSOS DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE NOS OCUPA.

DICHO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" DAN POR TERMINADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-PARTICIPATIVO-09-AD-0484/18, SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS: "PRIMERA ETAPA DE PERFORACIÓN DE POZO EN LA

CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-PARTICIPATIVO-09-AD-0484/18

COMUNIDAD DE CAÑADA GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO”, TODA VEZ EXISTEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE HACEN INCONVENIENTE LA PERMANENCIA Y LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MARRAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 96, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- “EL CONTRATISTA” EN ESTE ACTO, REINTEGRA A “LA SECRETARÍA”, LA CANTIDAD DE \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO NÚMERO 0000092, EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA “BANCO DEL BAJIO, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE”, POR CONCEPTO DEL ANTICIPO QUE LE FUE OTORGADO Y QUE DERIVADO A LA TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO DE MARRAS, NO FUE POSIBLE SU AMORTIZACIÓN.

TERCERA.- “EL CONTRATISTA” SE DESISTE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN LEGAL EN CONTRA DE “LA SECRETARÍA”, ASÍ COMO DE RECLAMAR CUALQUIER PRESTACIÓN DE LAS ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE MARRAS, TODA VEZ QUE NO SE GENERÓ NINGUNA, EXTENDIENDO EN ESTE ACTO EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, AL NO EXISTIR CRÉDITOS A FAVOR NI EN CONTRA PARA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

CUARTA.- “LAS PARTES” DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERÓ EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO SIOP-E-PARTICIPATIVO-09-AD-0484/18, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN Y SIN RESERVARSE ACCIÓN LEGAL ALGUNA QUE PUDIERA DERIVARSE DEL CONTRATO CELEBRADO, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 224 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

QUINTA.- “EL CONTRATISTA” REINTEGRARÁ A “LA SECRETARÍA” TODA LA DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN RELATIVA A LA OBRA DEL CONTRATO DE MÉRITO QUE LE FUE ENTREGADA POR LA MISMA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CONSIDERE QUE LA OTRA NO ACTÚE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO, EL AFECTADO NOTIFICARÁ Y REQUERIRÁ A LA OTRA PARA QUE LAS SATISFAGA, DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO.

DICHO PLAZO EXCEPTO EN LOS CASOS DE URGENCIA POR REQUERIMIENTOS DE TERMINACIÓN DE LA OBRA, NO SERÁ INFERIOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.



CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-PARTICIPATIVO-09-AD-0484/18

COMUNIDAD DE CAÑADA GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO", TODA VEZ EXISTEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE HACEN INCONVENIENTE LA PERMANENCIA Y LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MARRAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 96, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" EN ESTE ACTO, REINTEGRA A "LA SECRETARÍA", LA CANTIDAD DE \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO NÚMERO 0000092, EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA "BANCO DEL BAJIO, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE", POR CONCEPTO DEL ANTICIPO QUE LE FUE OTORGADO Y QUE DERIVADO A LA TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO DE MARRAS, NO FUE POSIBLE SU AMORTIZACIÓN.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" SE DESISTE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN LEGAL EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA", ASÍ COMO DE RECLAMAR CUALQUIER PRESTACIÓN DE LAS ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE MARRAS, TODA VEZ QUE NO SE GENERÓ NINGUNA, EXTENDIENDO EN ESTE ACTO EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, AL NO EXISTIR CRÉDITOS A FAVOR NI EN CONTRA PARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

CUARTA.- "LAS PARTES" DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERÓ EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO SIOP-E-PARTICIPATIVO-09-AD-0484/18, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN Y SIN RESERVARSE ACCIÓN LEGAL ALGUNA QUE PUDIERA DERIVARSE DEL CONTRATO CELEBRADO, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 224 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

QUINTA.- "EL CONTRATISTA" REINTEGRARÁ A "LA SECRETARÍA" TODA LA DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN RELATIVA A LA OBRA DEL CONTRATO DE MÉRITO QUE LE FUE ENTREGADA POR LA MISMA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CONSIDERE QUE LA OTRA NO ACTÚE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO, EL AFECTADO NOTIFICARÁ Y REQUERIRÁ A LA OTRA PARA QUE LAS SATISFAGA, DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO.

DICHO PLAZO EXCEPTO EN LOS CASOS DE URGENCIA POR REQUERIMIENTOS DE TERMINACIÓN DE LA OBRA, NO SERÁ INFERIOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.



CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-PARTICIPATIVO-09-AD-0484/18

SI UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR, LAS PARTES NO HUBIEREN PODIDO RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LA CONTROVERSIA ORIGINADA POR EL CONVENIO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON ADSCRIPCIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA QUE POR CAUSA DE DOMICILIO, UBICACIÓN Y DEMÁS PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA SECRETARÍA"



MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA



ARQUITECTO RICARDO OROZCO MASCORRO
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA

POR "EL CONTRATISTA"

"GRUPO CONSTRUCTOR TELV, S.A DE C.V."



C. MARIO PÉREZ BURCIAGA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE FECHA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-PARTICIPATIVO-09-AD-0484/18, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA CONTRATISTA "GRUPO CONSTRUCTOR TELV, S.A DE C.V.", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS "PRIMERA ETAPA DE PERFORACIÓN DE POZO EN LA COMUNIDAD DE CAÑADA GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO".



BANBAJIO

SUC TLAOQUEPAQUE, JAL

6 de Septiembre del 2018

FECHA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

\$ 175,000.00

PAGUESE ESTE CHEQUE A LA ÓRDEN DE:

CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN.

LA CAJERÍA DE: BANCO DEL AHUJOL, SA INSTITUCIÓN DE BANCA VULNERABLE

GRUPO CONSTRUCTOR TELV SA DE CV

GCT - 000511 - 917

CUENTA 0170690970201

CHEQUE EN VERSO

2016151320030919000090176810000092

MONEDA NACIONAL

[Handwritten Signature]
FIRMA

CLASICA